

La información precontractual y contractual completa relativa al producto se encuentra disponible en la nota informativa facilitada antes de la contratación o en las condiciones generales, particulares y, en su caso, en las especiales, del seguro facilitadas en el momento de la contratación.

¿En qué consiste este tipo de seguro?

Es un contrato de seguro que ampara los daños o averías que puedan producirse en un edificio o conjunto de edificios a consecuencia de los riesgos que se describen como cubiertos en el mismo. También se ampara la defensa o reclamación de los derechos e intereses de los asegurados frente a terceros.



¿Qué se asegura?

La suma asegurada está constituida por los capitales contratados para el edificio, enseres comunes y la que específicamente figure para las garantías de Responsabilidad civil y Protección jurídica.

Garantías Básicas:

- ✓ Incendio y riesgos complementarios: caída del rayo, explosión, humo, y reconstrucción del jardín.
- ✓ Daños por agua producidos por conducciones comunitarias.
 - Escapes accidentales.
 - Omisión involuntaria del cierre de llaves o grifos.
 - Heladas o congelación del agua.
 - Exceso de consumo de agua.
- ✓ Fenómenos atmosféricos e inundación.
- ✓ Roturas de cristales, piezas de metacrilato y aparatos sanitarios.
- ✓ Robo y desperfectos.
- ✓ Vandalismo.
- ✓ Daños producidos por la electricidad.
- ✓ Colisión de vehículos, aeronaves, mercancías, y ondas sónicas.
- ✓ Caída de árboles, postes y antenas.
- ✓ Pérdida de alquileres.
- ✓ Malversación de fondos comunitarios.
- ✓ Derrumbe accidental, contratable o no, según tipo de comunidad.
- ✓ Gastos de: desatasco a instalaciones comunitarias o generales, extinción de incendios, desalojamiento forzoso del edificio, salvamento, demolición, desescombro y reposición de documentos públicos.
- ✓ Responsabilidad civil.
- ✓ Responsabilidad civil de órganos de gobierno de la comunidad.
- ✓ Mantenimiento básico del edificio.
- ✓ Control de plagas.
- ✓ Asesoramiento técnico en conservación de edificios.
- ✓ Conexión con profesionales.
- ✓ Protección jurídica integral.
- ✓ Seguro de reconstrucción o reposición del bien a su estado de nuevo.

Garantías Opcionales:

Daños por agua producidos por conducciones privadas.
Reposición estética en zonas privadas por daños por agua de conducciones comunitarias.
Rotura de cristales de fachadas.
Avería de maquinaria.
Daños en vehículos en garaje del edificio a consecuencia de incendio, explosión y caída de rayos.



¿Qué no está asegurado?

Principalmente, los daños:

- ✗ Ocurridos con anterioridad a la entrada en vigor del seguro.
- ✗ Provocados intencionadamente por el contratante, asegurado, sus órganos de gobierno o personas que convivan con ellos o asalariados a su servicio.
- ✗ Por el uso o desgaste normal de los bienes asegurados, así como los vicios o defectos preexistentes.
- ✗ Por la omisión de reparaciones de mantenimiento, para el normal estado de conservación del edificio y sus instalaciones.
- ✗ Los daños por estar el edificio abandonado o cuando no cuente con las condiciones mínimas e indispensables para ser considerado habitable.
- ✗ Pago de multas o sanciones.



¿Existen restricciones en lo que respecta a la cobertura?

En este producto no existen cantidades que, en caso de daño objeto de cobertura, tenga que soportar el asegurado.

A continuación, se hacen constar los principales límites máximos de cobertura porcentuales (aplicables sobre las sumas aseguradas para el edificio o los enseres comunes), cuantitativos y temporales:

- ! Pérdidas de alquileres: 1 año.
- ! Malversación de fondos comunitarios: 3.200 € por pérdida y anualidad.
- ! Responsabilidad civil de órganos de gobierno de la comunidad: 6.000 €.
- ! Control de plagas: una intervención por anualidad.
- ! No procederá la reposición o reconstrucción de los bienes dañados por otros nuevos, cuando la depreciación por antigüedad, uso u obsolescencia de los mismos sea superior al 30 por 100 de su valor. En tal caso, se indemnizará a su valor depreciado.
- ! Daños producidos por el agua: si su causa son heladas, la cobertura máxima es de 1.000 € por siniestro y anualidad. Para el exceso de consumo de agua, el máximo de cobertura son 1.000 € y tal exceso tiene que ser superior al 50 % de la factura del mismo mes de la anterior anualidad. Pueden acordarse pagos a cargo del asegurado en función de la antigüedad de las instalaciones.
- ! Pérdida estética a consecuencia de daños producidos por el agua: 3.000 € en zonas comunes por pérdida y anualidad y 600 € en zonas privadas, por pérdida, en este último caso, si se tiene contratada esta garantía opcional.
- ! Mantenimiento básico del edificio: 3 intervenciones por anualidad.
- ! Asesoramiento técnico en conservación de edificios: 3 intervenciones por anualidad.
- ! Protección jurídica integral: 5.000 €, 300 € como mínimo litigioso requerido y 3 meses de período inicial en el que no se puede disfrutar de la cobertura, a contar desde la fecha que entró en vigor la garantía.
- ! Avería de maquinaria: 15 % del importe del daño a cargo del asegurado (mínimo 150 €).



¿Dónde estoy cubierto?

- ✓ Las garantías contratadas serán de aplicación en el territorio nacional y reclamados, desde su primera instancia, ante los Tribunales españoles.



¿Cuáles son mis obligaciones?

El contratante del seguro está obligado a declarar al asegurador:

- Antes de la contratación, todas las circunstancias por él conocidas que pueden influir en la valoración del riesgo.
- Durante la vigencia del seguro, la alteración de circunstancias inicialmente declaradas en el cuestionario que modifiquen el riesgo.

El contratante del seguro o el asegurado deberán:

- Comunicar el acaecimiento del daño/accidente dentro del plazo máximo de siete días de haberlo conocido.
- Proporcionar toda clase de información sobre las circunstancias y consecuencias del daño.
- Emplear los medios a su alcance para aminorar las consecuencias del daño/accidente.



¿Cuándo y cómo tengo que efectuar los pagos?

El contratante del seguro está obligado al pago del precio de su primera anualidad en el momento de formalización del contrato, pudiéndose pactar el pago en plazos inferiores al año.

En caso de renovación, los sucesivos pagos deberán abonarse al inicio de cada nueva anualidad, salvo pacto de pago en plazos inferiores.

El pago podrá efectuarse en efectivo, cheque, domiciliación bancaria y tarjeta bancaria.



¿Cuándo comienza y finaliza la cobertura?

El inicio del seguro será el que figure indicado en las condiciones particulares del contrato.

El contrato se perfecciona por el consentimiento manifestado en su formalización. No obstante, el seguro contratado y sus modificaciones no tomarán efecto mientras no haya sido satisfecho su precio.

En caso de demora en el cumplimiento del pago del precio del seguro, las obligaciones del asegurador comenzarán a las 24 horas del día en que haya sido efectuado el pago.



¿Cómo se puede finalizar el contrato?

El presente seguro se contrata por el período de un año.

A la expiración de dicho período quedará tácitamente prorrogado un año más, y así sucesivamente, salvo que cualquiera de las partes se oponga a la prórroga, mediante una notificación escrita.

Si quien se opone a la prórroga es el contratante del seguro, dicha notificación debe ser efectuada con un plazo de, al menos, un mes de antelación a la conclusión de la anualidad de seguro en curso. Si quién se opone a la prórroga es el asegurador, dicha notificación deberá realizarla con una antelación mínima de dos meses.